



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	ANDREA DEL PILAR VALENCIA GARCÍA
Demandado:	REINEL OSWALDO SÁNCHEZ SERRATO
Radicación:	2024-00194
Providencia:	Auto N° 878
Decisión:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1- Indíquense las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió la separación que origina la causal invocada.
- 2- Exclúyase el hecho No. 4 del libelo relativo a los bienes que, posiblemente, se adquirieron en vigencia de la sociedad conyugal, puesto que no estamos todavía en la liquidación de ésta última; recuérdese que el objeto del proceso de divorcio, se circunscribe a probar las causales establecidas en el artículo 154 del C.C. que se invocan en la demanda.
- 3- Infórmese cuál fue el último domicilio conyugal.
- 4- De conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, manifieste bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo las direcciones de correo electrónico de la demandada en las que ella recibirá las notificaciones judiciales.
- 5- Alléguese la copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandado.
- 6- Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, asimismo, indicar la causal de divorcio que se invoca

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 7 de mayo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 33 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa4a379c0b6c50b9c529308c09caa60062e51b22581418a59cd1fcc77871606**

Documento generado en 06/05/2024 12:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>